



VISTOS: El Informe N.º 000842-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 08 de mayo de 2026; el Informe N.º 000898-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 08 de mayo de 2026; y el Expediente N.º 60117-2026/MC de fecha 29 de abril de 2026 y sus expedientes adicionales de subsanación N.º 63515-2026/MC de fecha 06 de mayo de 2026/MC y N.º 64341-2026/MC de fecha 07 de mayo de 2026, a través de los cuales se solicita la inclusión de nuevas fechas para el espectáculo público cultural no deportivo denominado "SINFONÍA 360 - ABBA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, mediante la Resolución Directoral N.º 000301-2026-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 22 de abril de 2026, se otorgó la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de música clásica denominado "SINFONÍA 360 - ABBA", por realizarse los días 9, 10, 15 y 23 de mayo de 2026, en el local La Cúpula de las Artes, sito en la Avenida Manuel Olguín N.º 200, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;

Que, a través del Expediente N.º 60117-2026/MC y sus expedientes de subsanación N.º 63515-2026/MC y N.º 64341-2026/MC, formulados en atención a la Carta N.º 001256-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 06 de mayo de 2026, la empresa PRODARTES S.A.C., representada por María Teresa Chirinos Versace, comunica que debido a la gran acogida del público se han visto en la necesidad de programar funciones adicionales del espectáculo, solicitando considerar la inclusión de las siguientes nuevas fechas: 22 de mayo de 2026 a las 8:00 p.m., 12 de junio de 2026 a las 8:00 p.m. y 13 de junio de 2026 a las 8:00 p.m.;



Que, las fechas inicialmente programadas para la realización del espectáculo público cultural no deportivo aprobadas por Resolución Directoral N.º 000301-2026-DGIA-VMPCIC/MC fueron los días 9, 10, 15 y 23 de mayo de 2026; observándose de la revisión de la documentación que la empresa administrada solicita un cambio en el calendario del espectáculo, determinándose de la evaluación del petitorio que se solicita la inclusión de tres fechas adicionales para el evento;

Que, al respecto, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N.º 30870 aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-MC permite al solicitante informar cualquier modificación sobre los requisitos evaluados siempre que esta comunicación se realice antes del inicio de la presentación del espectáculo y se adjunte la documentación respectiva;

Que, en consecuencia, considerando que la solicitud fue presentada con fecha 29 de abril de 2026, esto es, antes del inicio de la primera fecha del espectáculo programada para el 9 de mayo de 2026, corresponde declarar procedente la solicitud de inclusión de nuevas fechas requerida por la empresa toda vez que constituye una variación temporal comunicada oportunamente antes del inicio del espectáculo calificado mediante la Resolución Directoral N.º 000301-2026-DGIA-VMPCIC/MC;

Que, sobre la base del análisis realizado a los expedientes presentados por la empresa PRODARTES S.A.C., referidos al espectáculo "SINFONÍA 360 - ABBA", a través de los cuales solicita la inclusión de tres nuevas fechas, se concluye que la solicitud es viable según el artículo 10 del Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-MC; y que no altera los requisitos y criterios de evaluación que para estos casos exige el Ministerio de Cultura;

Que, por consiguiente, resulta viable declarar procedente la solicitud de modificación de fecha requerida mediante los Expedientes N.º 60117-2026/MC, N.º 63515-2026/MC y N.º 64341-2026/MC; precisando que las fechas cuya calificación fue otorgada a través de la Resolución Directoral N.º 000301-2026-DGIA-VMPCIC/MC quedan establecidas ahora para los días 9, 15, 22 y 23 de mayo, y 12 y 13 de junio de 2026 a las 8:00 p.m., y el 10 de mayo de 2026 a las 7:00 p.m.;

Que, el numeral 1.16 del Artículo IV del Título Preliminar y el Artículo 32º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, disponen que la tramitación de los procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual la entidad queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales



no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 1º de la Resolución Directoral N.º 000301-2026-DGIA-VMPCIC/MC, en el extremo referido a la inclusión de nuevas fechas para el espectáculo público cultural no deportivo de música clásica denominado "SINFONÍA 360 - ABBA", a realizarse en el local La Cúpula de las Artes, sito en la Avenida Manuel Olgüín N.º 200, del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima; quedando establecidas como fechas válidas para el espectáculo los días 9, 10, 15, 22 y 23 de mayo, y los días 12 y 13 de junio de 2026, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precísese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 60117-2026/MC, N.º 63515-2026/MC y N.º 64341-2026/MC.

Artículo 5º.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES